

ORD.: N° 1176 II

ANT.: Solicitud de información  
MU239T0000975.

MAT.: DENIEGA PARCIALMENTE  
SOLICITUD DE INFORMACION.

PUNTA ARENAS, 26 JUL 2019

DE : ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

A : SRA. KATHERINE HIDALGO.

- 1.- Por intermedio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Transparencia, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a solicitud de información pública del antecedente, que fuera requerida a través de Portal de Transparencia con fecha 02 de julio de 2019.
- 2.- El contenido de la solicitud en su tenor literal señala:  
*"Soy alumna universitaria de pregrado, estoy trabajando en mi tesis sobre INDICADORES DE USO DE CORREO ELECTRÓNICO EN EL SECTOR PÚBLICO. Para lo anterior, solicito a ustedes adjuntar una planilla en Excel donde se indique nombre, cargo y correo electrónico de los funcionarios de este municipio. Así también los departamentos de salud y educación."*
- 3.- Conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
- 4.- Por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, ..."
- 5.- El artículo 15° de la Ley 20.285 dispone: "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."

- 6.- En virtud del artículo 15°, se comunica a Ud. que la información referida a Nombre y Cargo de los funcionarios de este Municipio, se encuentra permanentemente a disposición del público en nuestro sitio electrónico [www.puntaarenas.cl](http://www.puntaarenas.cl), a través de las siguientes rutas:
- Banner "Transparencia Activa"; N° 04 "Personal y Remuneraciones".
  - Banner "Municipio"; "Contactos".
- <https://puntaarenas.cl/html/info-contacto.php>
- 7.- Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios, lo que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo para la Transparencia, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos rolés C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15, en cuanto a que la publicidad de las direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado, afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos, razón por la cual se ha considerado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.
- 8.- En virtud de los antecedentes expuestos precedentemente, se resuelve, denegar parcialmente la entrega de la información, relativa a "correos electrónicos de los funcionarios", dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado".
- 9.- Se adjunta copia de oficio N° 1056, de fecha 03 de julio de 2019, que deriva a la Corporación Municipal, parte de requerimiento, por competencia en la materia.
- 10.- De no encontrarse conforme con la respuesta, en contra de ésta, usted, podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CLAUDIO RADONICH JIMENEZ

ALCALDE

IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

~~CRI/LAGM/HIA~~  
**Distribución:**

- Sra. Katherine Hidalgo.
- Archivo.Transparencia.